

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BOLETIN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año 3

Lunes 1° de febrero de 1999

N° 622

Jefe de Gobierno
Dr. FERNANDO DE LA RUA

Vicejefe de Gobierno
Dr. ENRIQUE OLIVERA

Secretario de Gobierno
Dr. ENRIQUE MATHOV

Secretario de Educación
Prof. MARIO A. GIANNONI

Secretario de Hacienda y Finanzas
Sr. EDUARDO ALFREDO DELLE VILLE

Secretario de Planeamiento Urbano y
Medio Ambiente
Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL

Secretario de Producción y Servicios
Ing. NICOLAS GALLO

Secretario de Salud
Dr. HECTOR LOMBARDO

Secretario de Cultura
Sr. DARIO EDUARDO LOPERFIDO

Secretaria de Promoción Social
Lic. MARIA CECILIA FELGUERAS

Secretario de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo
Ing. RAFAEL Y. KOHANOFF

Subsecretario Legal y Técnico
Dr. JORGE A. S. BARBAGELATA

Subsecretario General
Sr. RICARDO OSTUNI

Subsecretario de Coordinación
Sr. LUIS GREGORIC

Sindicatura General de la
Ciudad de Buenos Aires
Cdor. ENZO AGUSTIN VIVIAN

Procuración General de la
Ciudad de Buenos Aires
Dr. ERNESTO ALBERTO MARCER

Defensor Adjunto
ANTONIO E. BRAILOVSKY

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensora Adjunta
DIANA E. MAFFIA

Defensor Adjunto
ALEJANDRO M. NATO

Defensora
ALICIA B. OLIVEIRA

Defensor Adjunto
RAFAEL I. VELJANOVICH

— SUMARIO —

	Página		Página
<i>Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i>		REMUNERACIONES ABONADAS EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE DICIEMBRE DE 1995 Y OCTUBRE DE 1996 INCLUSIVE.	9917
Ley Nº 123 DETERMINASE EL PROCEDIMIENTO TECNICO-ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) CONFORME A LOS TERMINOS DEL ART. 30 DE LA CONSTITUCION DE LA C. B. A.	9910	Resolución Nº 1.477 SECRETARIA DE EDUCACION. AMPLIANSE FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA CIUDAD (U.E.C.) DEL PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCATIVO (P.R.I.S.E.).	9917
Decretos		Resolución Nº 1.534 REVOGASE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL OTORGADO A LAS ASOC. COOP. DEL E.N.S. Nº 1 EN LENGUAS VIVAS "ROQUE SAENZ PEÑA" CONFERIDO POR RESOLUCION Nº 2.315-SED-95. DESE DE BAJA A LA MISMA	9918
Decreto Nº 2.391 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE. DESIGNANSE A LOS SEÑORES SECRETARIO Y SUBSECRETARIO PARA PARTICIPAR EN LOS ACTOS DEL DIA MUNDIAL DEL URBANISMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO -URUGUAY-. PASAJES. VIATICOS.	9916	Comunicados y Avisos	9920
Resoluciones		Licitaciones	9921
Resolución Nº 4.270 INSTITUTO MUNICIPAL DE OBRA SOCIAL. RECHAZASE POR ILEGITIMA LA INTIMACION CURSADA, AL PAGO DE SUMA DE DEUDA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES RESPECTO A		Edictos	9923

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DETERMINASE EL PROCEDIMIENTO TECNICO-ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) CONFORME A LOS TERMINOS DEL ART. 30 DE LA CONSTITUCION DE LA C. B. A.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a los términos del artículo 30 de su Constitución determina el Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) con el fin de coadyuvar a:

- a) Establecer el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano, preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras.

- b) Preservar el patrimonio natural, cultural, urbanístico, arquitectónico y de calidad visual y sonora.
- c) Proteger la fauna y flora urbanas no perjudiciales.
- d) Racionalizar el uso de materiales y energía en el desarrollo del hábitat.
- e) Lograr un desarrollo sostenible y equitativo de la Ciudad.
- f) Mejorar y preservar la calidad del aire, suelo y agua.
- g) Regular toda otra actividad que se considere necesaria para el logro de los objetivos ambientales consagrados por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

I - DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Art. 2º — Entiéndese por Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) al Procedimiento Técnico-Administrativo destinado a identificar e interpretar, así como a prevenir los efectos de corto, mediano y largo plazo que actividades, proyectos, programas o emprendimientos públicos o privados, pueden causar al ambiente, en función de los objetivos fijados en esta ley.

II - DEL IMPACTO AMBIENTAL

Art. 3º — Se entiende por Impacto Ambiental a cualquier cambio neto, positivo o negativo, que se provoca sobre el

ambiente como consecuencia, directa o indirecta, de acciones antrópicas que puedan producir alteraciones susceptibles de afectar la salud y la calidad de vida, la capacidad productiva de los recursos naturales y los procesos ecológicos esenciales.

III - DEL AMBITO DE APLICACION

Art. 4º — Se encuentran comprendidos en el régimen de la presente ley todas las actividades, proyectos, programas o emprendimientos susceptibles de producir un impacto ambiental de relevante efecto, que realicen o proyecten realizar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Art. 5º — Las actividades, proyectos, programas o emprendimientos de construcción, modificación y/o ampliación, demolición, instalación, o realización de actividades, susceptibles de producir impacto ambiental de relevante efecto, deben someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) como requisito previo a su ejecución o desarrollo, y cuando correspondiera, previo a su certificado de uso conforme, habilitación, o autorización. Quedan comprendidos en el marco de la presente ley las actividades, proyectos, programas o emprendimientos que realice o proyecte realizar el Gobierno Federal en territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

IV - DEL AMBITO DE APLICACION TERRITORIAL

Art. 6º — Las disposiciones de esta ley se aplican dentro de los límites territoriales de la Ciudad de Buenos Aires, con los alcances previstos en el artículo 8º de su Constitución.

V - DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Art. 7º — El Poder Ejecutivo designa la Autoridad de Aplicación de la presente ley. Créanse en el ámbito de la misma una Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental y un Consejo Asesor Permanente.

VI - DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

Art. 8º — Se consideran actividades, proyectos, programas o emprendimientos, sujetos obligatoriamente al Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental a:

- a) Los de Alto Impacto Ambiental, así categorizados por ser susceptibles de producir relevante efecto ambiental;
- b) Los de Mediano Impacto Ambiental, así categorizados y cuando lo indique la reglamentación respectiva por ser susceptibles de producir relevante efecto ambiental, y
- c) Aquéllos para los que la ciudadanía lo solicite en el marco de los derechos conferidos por el Artículo 26 de la Constitución de la Ciudad, de acuerdo con la reglamentación.

VII - DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO TECNICO-ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Art. 9º — El Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental está integrado por las siguientes etapas:

- a) La presentación de la solicitud de categorización.
- b) La categorización de las actividades y/o proyectos.

- c) La presentación del Manifiesto de Impacto Ambiental acompañado de un Estudio Técnico de Impacto Ambiental.
- d) El Dictamen Técnico.
- e) La Audiencia Pública de los interesados y potenciales afectados.
- f) La Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- g) El Certificado de Aptitud Ambiental.

VIII - DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CATEGORIZACION

Art. 10 — Previamente a su ejecución o desarrollo, y cuando correspondiere, previo a su certificado de uso conforme, su habilitación, o autorización, toda persona y/o responsable de una nueva actividad, proyecto, programa o emprendimiento o modificación de proyectos ya ejecutados, presenta a la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Categorización de su actividad para determinar si la misma debe ser sometida al Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). La solicitud tiene el carácter de declaración jurada.

IX - DE LA CATEGORIZACION

Art. 11 — La autoridad de aplicación, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la documentación procede a la categorización de actividades, proyectos, programas o emprendimientos en función de los potenciales impactos ambientales a producirse.

Art. 12 — Las actividades, proyectos, programas o emprendimientos se categorizan como de Alto, Mediano y Bajo Impacto Ambiental, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley, considerando los siguientes factores:

- a) La clasificación del rubro.
- b) La localización del emprendimiento o actividad.
- c) El riesgo potencial de la actividad.
- d) La calidad de los efluentes y residuos.
- e) La dimensión del establecimiento.
- f) La infraestructura de servicios públicos de la ciudad a utilizar.
- g) Las potenciales alteraciones urbanas y ambientales.

Art. 13 — Se presumen como de Alto Impacto Ambiental las actividades de la siguiente lista enunciativa:

- a) Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneas y sus estaciones.
- b) Los puertos comerciales y deportivos y los sistemas de recepción, manejo y/o control de los desechos de los barcos.
- c) Los aeropuertos y helipuertos.
- d) Los supermercados totales, supertiendas, centros de compras.
- e) Los mercados concentradores en funcionamiento.
- f) Las obras proyectadas sobre parcelas de más de 2.500 metros cuadrados que requieran el dictado de normas urbanísticas particulares.
- g) Las centrales de producción de energía eléctrica.
- h) Los depósitos y expendedores de petróleo y sus derivados en gran escala.
- i) Las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos, depósitos y molinos de cereales, parques industriales, incluidos los proyectos de su correspondiente infraestructura.
- j) La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artifi-

cialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Riachuelo.

- k) Las obras de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos.
- l) Las plantas de tratamiento de aguas servidas. Las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patogénicos, patológicos, quimioterápicos, peligrosos y de los radiactivos provenientes de actividad medicinal, cualquiera sea el sistema empleado.

Art. 14 — Se presumen como de Mediano Impacto Ambiental las actividades de la siguiente lista enunciativa:

- a) La construcción de edificios, de acuerdo con las condiciones que fije la reglamentación.
- b) Las fábricas de productos alimenticios, bebidas y sus derivados. Y toda otra industria o actividad que pudiera generar gases o líquidos que se envíen a la atmósfera, las aguas subterráneas o a la red pluvial o cloacal.
- c) Las instalaciones destinadas al tratamiento de productos intermedios de la química.
- d) Las actividades localizadas en áreas ambientalmente críticas.
- e) La construcción, modificación y ampliación de edificios que demanden cualquier tipo de modificación en la infraestructura instalada o en la prestación de servicios públicos o de equipamiento, con las condiciones que fije la reglamentación.
- f) Las estaciones de expendio de combustible a pequeña escala.
- g) Las obras que demanden la deforestación de terrenos públicos o privados, la disminución del terreno absorbente y/o la modificación de la topografía.
- h) Las ferias, centros deportivos, salas de juego y lugares de diversión.

Art. 15 — Para las actividades, proyectos, programas o emprendimientos categorizados como de Mediano Impacto Ambiental que no deban someterse al Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, la Autoridad de Aplicación otorga una Constancia de Categorización acompañada del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental.

Art. 16 — Estas actuaciones son públicas con información disponible a todos los interesados y/o posibles afectados por el proyecto.

X - DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA PRESENTACION DEL ESTUDIO TECNICO DE IMPACTO AMBIENTAL

Art. 17 — Categorizada la actividad, proyecto, programa o emprendimiento como sujeta al Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, el responsable presenta juntamente con el Manifiesto de Impacto Ambiental un Estudio Técnico de Impacto Ambiental, firmado por un profesional inscripto en el registro de Evaluación Ambiental en el rubro referido a los Consultores y Profesionales en Auditorías y Estudios Ambientales, quien es responsable por la veracidad de lo expresado en dicho estudio.

En los casos de Estudios Técnicos de Impacto Ambiental realizados con la participación de una empresa consultora, los mismos deben estar firmados por el responsable técnico y el

responsable legal de ella, quienes asumen la responsabilidad prevista en este artículo.

Art. 18 — El Manifiesto de Impacto Ambiental, con la firma del responsable de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento, es el documento que debe contener la síntesis descriptiva de las acciones que se pretenden realizar o de las modificaciones que se le introducirán a un proyecto ya habilitado cuyo contenido permite a la Autoridad de Aplicación, juntamente con el Estudio Técnico de Impacto Ambiental, evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes. El Manifiesto puede contemplar compromisos ambientales voluntarios, no exigibles por esta u otra normativa. En tal caso el titular está obligado a cumplirlos.

Art. 19 — El Estudio Técnico de Impacto Ambiental debe contener, como mínimo y sin perjuicio de los requisitos que se fijen en la reglamentación de la presente ley, los siguientes datos:

- a) Descripción general del proyecto y exigencias previsibles en el tiempo, con respecto al uso del suelo y otros recursos (combustibles, aguas, etc.). Relación del proyecto con el cuadro de usos del C.P.U. (Código de Planeamiento Urbano) o con la norma que lo reemplace y/u otras normas vigentes. Análisis de la normativa específica relacionada con la materia del proyecto.
- b) Estimación de los tipos y cantidades de residuos que se generarán durante su funcionamiento y las formas previstas de tratamiento y/o disposición final de los mismos.
- c) Estimación de los riesgos de inflamabilidad y de emisión de materia y/o energía resultantes del funcionamiento, y formas previstas de tratamiento y control.
- d) Descripción de los efectos previsibles, ya se trate de consecuencias directas o indirectas, sean éstas presentes o futuras, sobre la población humana, la fauna urbana y no urbana, la flora, el suelo, el aire y el agua, incluido el patrimonio cultural, artístico e histórico.
- e) Descripción de las medidas previstas para reducir, eliminar o mitigar los posibles efectos ambientales negativos.
- f) Descripción de los impactos ocasionados durante las etapas previas a la actividad o construcción del proyecto. Medidas para mitigar dichos impactos.
- g) Informe sobre la incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos y la infraestructura de servicios de la Ciudad.
- h) Descripción ambiental de área afectada y del entorno ambiental pertinente.
- i) Programa de vigilancia y monitoreo de las variables ambientales durante su funcionamiento y su emplazamiento.
- j) Programas de recomposición y restauración ambientales previstos.
- k) Planes y programas a cumplir ante las emergencias ocasionadas por el proyecto o la actividad.
- l) Programas de capacitación ambiental para el personal.
- m) Previsiones a cumplir para el caso de paralización, cese o desmantelamiento de la actividad.

Art. 20 — El Manifiesto de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico de Impacto Ambiental con la firma del solicitante y el responsable técnico del proyecto revisten el carácter de declaración jurada.

XI - DEL DICTAMEN TECNICO

Art. 21 — La Autoridad de Aplicación procede a efectuar un análisis del Estudio Técnico de Impacto Ambiental con el objeto de elaborar el Dictamen Técnico, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de presentado el Manifiesto de Impacto Ambiental.

Art. 22 — A fin de cumplimentar el artículo precedente la Autoridad de Aplicación puede solicitar dentro de los quince (15) días de la presentación -en los casos que lo estime necesario- modificaciones o propuestas alternativas al proyecto.

El pedido de informes suspende los plazos previstos en el presente artículo hasta tanto el solicitante cumpla con lo requerido.

Art. 23 — Dentro de los diez (10) días de presentado el Manifiesto de Impacto Ambiental de una actividad, proyecto, programa o emprendimiento categorizado como de Alto Impacto Ambiental y previamente a la elaboración del Dictamen Técnico, la Autoridad de Aplicación debe remitir el expediente de categorización, el Manifiesto de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico de Impacto Ambiental, con las observaciones que estime oportunas, al Consejo Asesor Permanente.

Este organismo elabora el informe correspondiente dentro del plazo de quince (15) días y lo remite nuevamente a la Autoridad de Aplicación, a fin de continuar con el trámite de autorización o denegación del proyecto.

Art. 24 — Para el caso de actividades, proyectos, programas o emprendimientos categorizados como de Mediano Impacto Ambiental, susceptibles de relevante efecto ambiental, se remitirá el expediente para la consulta al Consejo Asesor Permanente.

Art. 25 — Elaborado el Dictamen Técnico, el responsable del proyecto puede formular aclaraciones Técnicas y observaciones al mismo, en el plazo y en las condiciones que la reglamentación determine.

XII - DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

Art. 26 — Finalizado el análisis de las actividades, proyectos, programas o emprendimientos categorizados como de relevante efecto ambiental y elaborado el Dictamen Técnico por parte de la Autoridad de Aplicación, el Poder Ejecutivo convoca en el plazo de diez (10) días hábiles a Audiencia Pública Temática, de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley N° 6. El costo será a cargo de los responsables del proyecto.

XIII - DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)

Art. 27 — Concluida la Audiencia Pública, la Autoridad de Aplicación dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para producir la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Art. 28 — La Declaración de Impacto Ambiental puede:

- a) Otorgar la autorización para la ejecución de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento de que se trate, en los términos solicitados.
- b) Negar la autorización para la ejecución de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento.
- c) Otorgar la autorización de manera condicionada a su modificación a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales negativos. En tal caso, se señalarán los requerimientos que deberán cumplirse para la ejecu-

ción y operación de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento.

Art. 29 — Cuando la complejidad de los estudios o la envergadura del impacto ambiental a analizar así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación puede extender el plazo para dictar la Declaración de Impacto Ambiental hasta treinta (30) días más.

XIV - DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL

Art. 30 — Cuando la Autoridad de Aplicación se expida por la aprobación de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento, se extiende a favor del interesado, dentro de los cinco (5) días, el Certificado de Aptitud Ambiental, el cual se define como el documento que acredita el cumplimiento de la normativa de evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Se le dará la misma difusión establecida para el Certificado de habilitación y/o autorización.

Art. 31 — Los certificados de Aptitud Ambiental deben contener:

- a) El nombre del titular.
- b) La ubicación del establecimiento.
- c) El rubro de la actividad.
- d) La categoría del establecimiento.
- e) El plazo o duración temporal de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento.

Art. 32 — El Certificado de Aptitud Ambiental, mediante declaración jurada, debe renovarse de acuerdo al plazo y condiciones que fije la reglamentación.

Art. 33 — Las solicitudes de cambios de titularidad, se aprueban sin más trámite que la presentación de la documentación que acredite tal circunstancia. El nuevo titular, a los efectos de esta ley, es considerado sucesor individual de su antecesor en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

XV - DE LAS MODIFICACIONES A LA ACTIVIDAD, PROYECTO, PROGRAMA Y/O EMPRENDIMIENTO.

Art. 34 — Las modificaciones y ampliaciones efectuadas a la actividad, proyecto, programa o emprendimiento originario durante el procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) deben someterse, según informe técnico fundado de la Autoridad de Aplicación, a una nueva categorización.

Art. 35 — Cualquier modificación, ampliación o alteración de una actividad, proyecto, programa o emprendimiento ya realizado y sometido al procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) debe, previamente a su efectivización, ser puesto en conocimiento de la Autoridad de Aplicación, la que dentro del plazo de treinta (30) días podrá:

- a) Ordenar la realización de una ampliación de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).
- b) Dictar resolución rechazando la propuesta.
- c) Dictar resolución aprobando la propuesta sin requerir una ampliación o nueva Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).
- d) Requerir precisiones sobre las características de la propuesta y con posterioridad de recibidas ordenar la realización de una nueva Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o expedirse por la aprobación de las modificaciones o por el rechazo, mediante resolución fundada.

En el caso del supuesto d), el plazo determinado en el primer párrafo de este artículo puede prorrogarse por quince (15) días más. En todo momento la Autoridad de Aplicación, si considera que las modificaciones en cuestión implican cambios sustantivos a la actividad, proyecto, programa o emprendimiento original, convoca a una audiencia pública. Los interesados, asimismo, están habilitados para solicitar una nueva audiencia pública.

XVI - DE LOS COSTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Art. 36 — Los costos y expensas de los Estudios Técnicos de Impacto Ambiental, los informes, conclusiones y ampliaciones, así como las publicaciones requeridas están a cargo del proponente o interesado de actividades, proyectos, programas o emprendimientos.

XVII - DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Art. 37 — Cuando el procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) pueda afectar derechos de propiedad intelectual o industrial, se debe respetar la confidencialidad de la información, teniendo en cuenta en todo momento la protección del interés público y la legislación específica.

Los titulares de las actividades, proyectos, programas o emprendimientos comprendidos en la presente ley pueden solicitar a la Autoridad de Aplicación que se respete la debida reserva de los datos e informaciones que pudieran afectar su propiedad intelectual o industrial y sus legítimos derechos e intereses comerciales.

XVIII - DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y/O EMPRENDIMIENTOS EN INFRACCION A LA PRESENTE LEY

Art. 38 — Las actividades, proyectos, programas o emprendimientos, o las ampliaciones de las mismas que se inicien sin contar con la Declaración de Impacto Ambiental o que no cumplan con las exigencias, seguimiento y controles que establezca dicha Declaración serán suspendidas o clausuradas de inmediato, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder a sus titulares. En todos los casos la Autoridad de Aplicación puede disponer la demolición o el cese de las obras construidas en infracción a la presente norma, con cargo al infractor.

Art. 39 — La Autoridad de Aplicación ordena la suspensión de las actividades, proyectos, programas o emprendimientos cuando concurrieran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Encubrimiento y/u ocultamiento de datos, su falseamiento, adulteración o manipulación maliciosa en el procedimiento de evaluación y de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental.
- b) Incumplimiento o transgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto.

XIX - DEL REGIMEN DE ADECUACION

Art. 40 — Los responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos que se encuentren en desarrollo, ejecución o funcionamiento a promulgarse la presente, y se

hallen incluidos dentro de su régimen, deben presentar un Estudio Técnico de Impacto Ambiental, conforme al artículo 19.

El citado estudio estará acompañado de un "Plan de Adecuación Ambiental", según las condiciones de tiempo, forma y publicidad que determine al efecto la Autoridad de Aplicación.

XX - DEL REGISTRO DE EVALUACION AMBIENTAL.

Art. 41 — El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, dispone la creación de un Registro de Evaluación Ambiental, dividido en tres rubros:

- a) General de Evaluación Ambiental.
- b) De Consultores y Profesionales en Auditorías y Estudios Ambientales.
- c) De Infractores.

Art. 42 — En el Rubro General de Evaluación Ambiental se registra la siguiente información:

- a) Los Manifiestos de Impacto Ambiental y Estudios Técnicos de Impacto Ambiental presentados.
- b) Las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) y los Certificados de Aptitud Ambiental otorgados.
- c) La nómina de responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos sometidos al Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d) La constancia de las Audiencias Públicas.
- e) Todo otro dato que la reglamentación considere importante.

Art. 43 — En el Rubro referido a los Consultores y Profesionales en Auditorías y Estudios Ambientales se registra:

- a) La nómina de consultores y profesionales habilitados para efectuar Auditorías y Estudios Técnicos de Impacto Ambiental, indicando, en su caso, la empresa o grupo consultor al que pertenecen, conforme a las condiciones que establezca la reglamentación.
- b) La lista de consultores, profesionales y/o empresas y grupos de consultores que hayan recibido sanciones o se encuentren suspendidos en el desarrollo de su actividad en virtud de sanciones administrativas, civiles y/o penales.

Art. 44 — El profesional inscripto en el rubro de Consultores y Profesionales en Auditorías y Estudios Ambientales que firmare el Estudio Técnico de Impacto Ambiental falseando su contenido se sanciona con la suspensión en dicho registro por el término de dos (2) años y la remisión de dicha información al correspondiente Consejo Profesional. En caso de reincidencia se dispondrá la baja del registro.

Art. 45 — En el Rubro referido a los infractores se registran los datos de los responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos que hayan incurrido en incumplimiento de la presente ley. En el mismo debe dejarse constancia de las sanciones que a cada infractor se le han aplicado.

XXI - DE LA COMISION INTERFUNCIONAL DE HABILITACION AMBIENTAL

Art. 46 — La Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental está integrada por representantes de las reparticiones sectoriales del Gobierno de la Ciudad con incumbencias o funciones vinculadas al régimen de la presente ley, según lo determine la reglamentación.

Art. 47 — La Comisión Interfuncional tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar los criterios y procedimientos de habilitación, certificado de uso conforme y autorizaciones exigidas por las reparticiones del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad con el Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).
- b) Evitar la duplicación de trámites y la superposición en las tasas administrativas.

XXII - DEL CONSEJO ASESOR PERMANENTE

Art. 48 — Corresponde al Consejo Asesor Permanente responder, en los plazos fijados, las consultas previstas por la presente ley, respecto de los Estudios Técnicos de Impacto Ambiental presentados. Funciona también en instancias consultivas para la formulación de políticas, regulaciones, aplicación de nuevas tecnologías y sus consecuencias ambientales, la elaboración de propuestas de normas y la adopción de parámetros ambientales y la constitución de comisiones técnicas.

Art. 49 — El Consejo Asesor Permanente estará integrado por representantes de las Universidades con sede en la Ciudad de Buenos Aires, centros de investigación científica, asociaciones de profesionales, trabajadores y empresarios, organizaciones no gubernamentales ambientalistas y toda otra entidad representativa de sectores interesados, con los alcances que determine la reglamentación.

XXIII - DE LA APLICACION DE LA NORMATIVA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Art. 50 — El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la presente ley es de competencia exclusiva de la Autoridad de Aplicación, la que:

- a) Vela por el estricto cumplimiento de las condiciones declaradas en los distintos pasos del Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).
- b) Verifica la eficacia de las medidas de protección ambiental adoptadas.
- c) Verifica la exactitud y corrección de lo expresado en el Manifiesto de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico de Impacto Ambiental.
- d) Confecciona actas de constatación, cuando así corresponda, y las remite a la justicia competente.
- e) Toda otra acción que le corresponda en el ejercicio del poder de policía para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 51 — La ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires es de aplicación supletoria al régimen previsto por esta ley.

Art. 52 — El glosario que se detalla a continuación forma parte del texto de la presente ley para su interpretación y aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera: La presente ley se reglamentará en el plazo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Art. 53 — Comuníquese, etcétera.

OLIVERA
Miguel O. Grillo

LEY Nº 123

Buenos Aires, 19 de enero de 1999.

Promúlgase la ley Nº 123 (Expediente Nº 3.441/98), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 10 de diciembre de 1998.

Dése al Registro, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección General de Política y Control Ambiental.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente y de Hacienda y Finanzas.

DE LA RUA
Enrique García Espil
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO Nº 114

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1998.

ANEXO

GLOSARIO DE TERMINOS Y ABREVIATURAS

1- DEFINICIONES PRINCIPALES

Ambiente: (medio, entorno, medio ambiente) es el sistema constituido por los subsistemas naturales, económicos y sociales que interrelacionan entre sí, el que es susceptible de producir efectos sobre los seres vivos y las sociedades humanas y condicionar la vida del hombre.

Area natural: Lugar físico o espacio en donde uno o más elementos naturales o la naturaleza en su conjunto, no se encuentran alterados por las sociedades humanas.

Conservar: Empleo de conocimientos tendientes al uso racional de los recursos naturales, permitiendo así el beneficio del mayor número de personas, tanto presentes como en las generaciones futuras.

Contaminación: Presencia en el ambiente de cualquier agente físico, químico y biológico, de temperatura o de una concentración de varios agentes, en lugares, formas y concentraciones tales que puedan ser nocivos para la salud, seguridad o bienestar de la población humana, perjudiciales para la vida animal o vegetal, o impidan el uso y goce normal de los materiales, propiedades y lugares de recreación.

Desarrollo sostenible o sustentable: Modelo de desarrollo que se ejerce en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes o futuras.

Impacto ambiental: Cualquier cambio neto, positivo o negativo, que se provoca sobre el ambiente como consecuencia, directa o indirecta, de acciones antrópicas susceptibles de producir alteraciones que afecten la salud, la capacidad productiva de los recursos naturales y los procesos ecológicos esenciales.

Impacto ambiental susceptible de relevante efecto: Impactos ambientales cuyos efectos directos e indirectos se extienden en el tiempo.

Monitoreo ambiental: Proceso de observación repetitiva, con objetivos bien definidos relacionados con uno o más elementos del ambiente, de acuerdo con un plan temporal.

Preservar: Mantener el estado actual de un área o categoría de seres vivos.

Procesos ecológicos esenciales: Procesos naturales en los que interaccionan la regeneración de los suelos, el reciclado de los nutrientes y la purificación del aire y el agua de los cuales dependen la supervivencia de las especies vivas y el desarrollo de los humanos.

Proteger: Defender un área o determinados organismos contra la influencia modificadora de la actividad del hombre.

Residuo: Sustancias en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso provenientes de actividades antrópicas (sometidos o no a la tutela de un responsable) o generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, consumo, utilización y tratamiento cuyas características impiden usarlo en el proceso que los generó o en cualquier otro.

Residuo energético: Desechos provenientes de fuentes de energía, entre ellos el ruido y la temperatura.

Residuo peligroso: Material compuesto por sustancias con características corrosivas, explosivas, tóxicas o inflamables, que resulte objeto de desecho o abandono, que pueda perjudicar en forma directa o indirecta a los humanos, a otros seres vivos y al ambiente y contaminar el suelo, el agua y la atmósfera.

Residuo patológico: Sustancias que contengan restos de sangre o sus derivados o elementos orgánicos extraídos a humanos o animales provenientes de los quirófanos.

Residuo patogénico: Sustancias que presentan características de toxicidad y/o actividad biológica susceptibles de afectar directa o indirectamente a los seres vivos, y causar contaminación del suelo, el agua o la atmósfera, que sean generados con motivo de la atención de pacientes (diagnóstico y tratamiento de seres humanos o animales), así como también en la investigación y/o producción comercial de elementos biológicos.

Restaurar: Restablecer las propiedades originales de un ecosistema o hábitat,

Ruido: Sonido considerado molesto, desagradable o insupportable, que irrita, daña, asusta o despierta e interfiere la comunicación y actúa como una intromisión en la intimidad.

II - ABREVIATURAS

DIA: Declaración de Impacto Ambiental.

EIA: Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decretos

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE. DESIGNANSE A LOS SEÑORES SECRETARIO Y SUBSECRETARIO PARA PARTICIPAR EN LOS ACTOS DEL DIA MUNDIAL DEL URBANISMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO -URUGUAY-. PASAJES. VIATICOS. ✓

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1998.

Visto el Expediente N° 97.398/98, y

CONSIDERANDO:

Que la actuación precitada se relaciona con las invitaciones cursadas como organizadores, por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Montevideo (R.O. del Uruguay), y por el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo (Ley N° 14.467), para participar en los actos celebratorios del Día Mundial del Urbanismo a desarrollarse en esa Ciudad el 6 de noviembre de 1998;

Que en mérito a la finalidad de la cita resulta aconsejable la concurrencia a la misma, y dada su naturaleza la intervención del señor Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente y del señor Subsecretario de Planeamiento Urbano;

Que corresponde solventar los gastos en conceptos de pasajes y viáticos, conforme a lo establecido en el Decreto N° 806-GCBA-98 (B.O.C.B.A. N° 457);

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°—Designase al señor Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, Arquitecto Enrique García Espil, DNI N° 10.463.732 y al señor Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arq. Roberto Antonio Converti, DNI N° 10.200.782, para participar en los actos celebratorios del Día Mundial del Urbanismo, organizados por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Montevideo (R. O. del Uruguay) y el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo (Ley N° 14.467), a realizarse en dicha ciudad el 6 de noviembre de 1998.

Art. 2°— Entréguese a cada uno de los citados funcionarios la suma de pesos ciento treinta y nueve con 50/00 (\$ 139,50) con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión en concepto de pasajes, y de pesos cuatrocientos dieciocho (\$ 418) para solventar gastos de viáticos, sin cargo de rendir cuenta.

Art. 3°— Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el gasto total de pesos un mil ciento quince (\$ 1.115), en una Orden de Pago.

Art. 4°— Déjase establecido que los señores funcionarios nominados en el artículo 1° y la señora Antonia María Bychowicz, F. C. N° 294.261, serán los responsables de la

administración y rendición de los fondos que se entregan en concepto de pasajes.

Art. 5º—El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente y de Hacienda y Finanzas.

Art. 6º—Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General de Contaduría la que intervendrá en la respectiva copia autenticada acompañada al efecto, y a la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente.

DE LA RUA
Enrique García Espil
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO N° 2.391

Resoluciones

INSTITUTO MUNICIPAL DE OBRA SOCIAL. RECHAZASE POR ILEGITIMA LA INTIMACION CURSADA, AL PAGO DE SUMA DE DEUDA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES RESPECTO A REMUNERACIONES ABONADAS EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE DICIEMBRE DE 1995 Y OCTUBRE DE 1996 INCLUSIVE.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1998.

Visto el Registro N° 12.913-SS Gral/96 y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la Carta Documento remitida por el Instituto Municipal de Obra Social mediante la cual intima al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al pago de una suma de dinero que atribuye a una supuesta deuda de aportes y contribuciones respecto de las remuneraciones abonadas en los períodos comprendidos entre diciembre de 1995 a octubre de 1996 inclusive, que dice haber verificado en las actuaciones labradas e la Carpeta Internas del I.M.O.S. N° 212.041/96, fundándose en las Leyes Nros. 20.382 y 23.660 en lo pertinente y Ordenanza N° 43.329;

Que esas manifestaciones obstan al conocimiento, pleno y preciso, del objeto de esa reclamación por no individualizar los agentes ni conceptos particulares que esos rubros abarcan;

Que los agentes de esta Administración perciben adicionales que en algunos casos se han otorgado con expreso carácter de "no remunerativo y no bonificable" o de "no remunerativo y bonificable" mientras que en otros casos sucede que han sido otorgados sin precisar al respecto y por ello son correctamente liquidados "por asimilación" a alguna figura anterior, toda vez que mediante fallos judiciales como el recaído en autos "Marcilli, Elisa y otros C/ENTEL y otro" se ha reconocido que son facultades propias del Poder Ejecutivo -

en el caso nacional- las de determinar el carácter "no salarial" de las asignaciones;

Que por otra parte debe tenerse en cuenta que tampoco tiene carácter remunerativo el "Suplemento por Función Ejecutiva del Personal Reencasillado en el SIMUPA", el "Adicional Función Auxiliar de Funcionario", el "Suplemento por conducción Profesional Crítica", la "Suma Fija por Reintegro de Gastos para la Adquisición de Material Didáctico" y la "Bonificación por Productividad del Personal de la Justicia de Faltas", entre otros;

Que la reclamación de aportes y contribuciones realizadas por el I.M.O.S. resultaría una petición sin causa, puesto que por el carácter "no remunerativo" que tienen esas sumas percibidas por los agentes no sufren ningún tipo de retención;

Que por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º — Rechazase por ilegítima la intimación cursada por el Instituto Municipal de Obra social, al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al pago de una suma de dinero que atribuye a una supuesta deuda de aportes y contribuciones respecto de las remuneraciones abonadas en los períodos comprendidos entre diciembre de 1995 a octubre de 1996 inclusive, que dice haber verificado en las actuaciones labradas en la Carpeta Interna del I.M.O.S. N° 212.041/96, fundándose en las Leyes Nros. 20.382 y 23.660 en lo pertinente y Ordenanza N° 43.329;

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al reclamante por intermedio de la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Administración de Recursos Humanos, de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese.

Eduardo Alfredo Delle Ville
Secretario

RESOLUCION N° 4.270

SECRETARIA DE EDUCACION. AMPLIANSE FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA CIUDAD (U.E.C.) DEL PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCATIVO (P.R.I.S.E.).

Buenos Aires, 22 de octubre de 1998.

Visto la existencia de un número significativo de programas con financiamiento externo que se ejecutan en el ámbito de la Secretaría de Educación y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 676/97, se creó la Unidad Ejecutora de la Ciudad (U.E.C.) del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo (P.R.I.S.E.);

Que los procedimientos para la ejecución de los Programas mencionados en el visto y los correspondientes a la U.E.C.,

resultan lo suficientemente homogéneos en cuanto a sus componentes básicos desde el punto de vista de su organización, lo que posibilita la unificación de su gestión;

Que mediante la unificación y coordinación centralizada de la gestión de los Programas de referencia, a través de la Unidad Coordinadora, resulta posible monitorear la marcha y cumplimiento de los objetivos fijados; asimismo optimizar el uso de los recursos;

Que la existencia de una instancia de coordinación permitirá vincular en forma coherente diferentes acciones e integrar recursos en términos de los objetivos de política educativa fijados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que como requisito formal, los programas requieren de unidades establecidas para cumplir con funciones de Dirección, Coordinación, Gestión y Administración;

Que la Resolución N° 676/97 aprueba la estructura orgánica funcional de la U.E.C. con funciones y niveles de responsabilidad;

Que se encuentran sin cubrir los cargos de la estructura creada por la Resolución N° 676/97 de referencia;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1° — Ampliarse las funciones de la Unidad Ejecutora de la Ciudad creada por Resolución N° 676/97 a la coordinación, ejecución y administración de los Programas que como Anexo I se incluyen en la presente.

Art. 2° — Designase, con carácter ad-honorem, en los cargos creados en la Resolución N° 676/97:

Coordinación General Ejecutiva:

Lic. Margarita Poggi (D.N.I. N° 11.159.331)

Coordinación Area Financiera y Contable:

Sr. Carlos Alberto Nieto (D.N.I. N° 04.532.506)

Coordinación Area de Infraestructura y Mantenimiento:

Arq. Julio César Godoy (D.N.I. N° 12.704.907)

Coordinación Area de Reformas

Pedagógicas e Institucionales

Lic. Silvia Mendoza (L.C. N° 06.521.460)

Coordinación Area de Recursos Humanos Docentes:

Sr. Horacio Gil (L.E. N° 05.604.828)

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento a las Subsecretarías de Educación, Direcciones Generales y Direcciones de Area. Cumplido, archívese.

Mario Alberto Giannoni
Secretario

RESOLUCION N° 1.477

ANEXO I

La Unidad Ejecutora de la Ciudad será responsable de los siguientes programas:

- a) Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria Polimodal (PRODIMES I y II).
- b) Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo (PRISE).
- c) Plan Social Educativo.
- d) Pacto Federal Educativo.
- e) Programa de Transformación de la Educación Técnica y Tecnológica (PROTEC).
- f) Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria (PRESTNU).
- g) Todo otro programa que cuente con financiamiento externo, que contenga componentes similares de los programas ya incluidos o que requiere una articulación o coordinación con éstos.

**REVOCASE EL RECONOCIMIENTO
OFICIAL OTORGADO A LAS ASOC.
COOP. DEL E.N.S. N° 1 EN LENGUAS
VIVAS "ROQUE SAENZ PEÑA"
CONFERIDO POR RESOLUCION
N° 2.315-SED-95. DESE DE BAJA A LA MISMA**

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1998.

Visto las irregularidades denunciadas por integrantes de la Comunidad Educativa y por la Conducción Docente de la Escuela Normal Superior N° 1 del Distrito Escolar 1°, que tramitan por Expediente N° 88.655/98 y agregados Notas Nros. 480.063-DGCLC-98, 563.357-DES-98, 410.309-SSCRyAC-98, 563.345-DES-98, 563.379-DES-98, Reg. N° 401.447-SED-98, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2.315-SED-95, se otorgó el correspondiente reconocimiento oficial a la Asociación Cooperadora del E.N.S N° 1 en Lenguas Vivas "Roque Sáenz Peña" del Distrito Escolar 1°;

Que por Disposición N° 432-DGCEC-95, se inscribió a la misma en el Registro habilitado a tal efecto bajo el N° 655 (seiscientos cincuenta y cinco);

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, la mentada Asociación Cooperadora no ha presentado a la Conducción Docente del establecimiento ni a la Dirección de Comedores y Cooperadoras Escolares, desde el año 1996 a la fecha, las Memorias y Balances referidos a los ejercicios cerrados, requisito prescripto por el artículo 22 Inc. a) de la Ordenanza N° 35.514 (B.M. N° 16.208);

Que habiendo la Conducción de la Escuela requerido el Balance precitado, la referida entidad expresó oportunamente no tener obligación de entregarlo a autoridad alguna de la misma;

Que asimismo, la Rectoría solicitó las Actas de la Comisión Directiva, así como también la copia del nuevo Estatuto Social sin que la misma haya accedido a tal petición;

Que las autoridades de la Escuela Normal Superior N° 1 informan respecto de diversas irregularidades incurridas por la citada Asociación, como por ejemplo la convocatoria y celebración de la Asamblea General Ordinaria sin su conocimiento, para el día 18/7/97 y fuera del establecimiento educativo, siendo esa su sede social;

Que la Dirección de Comedores y Cooperadoras Escolares, mediante Informe N° 1.241-DPC-97 y Nota N° 481.482-DGCL-98, entendió que la Asamblea realizada por la Asociación Cooperadora fuera del Establecimiento Educativo, sin conocimiento de las autoridades y sin la presentación de la Memoria y Balance en tiempo y forma a los Asociados, carecía de validez en virtud de lo establecido por el Estatuto Social de la misma sin que dicha entidad haya tenido en cuenta las observaciones formuladas;

Que personal de la Dirección citada precedentemente se hizo presente en la Escuela Normal Superior N° 1 D. E. 1° a efectos de realizar una Verificación Administrativa-Contable de la Asociación Cooperadora, dejando constancia que parte de la documentación no se encontraba en la sede social de la entidad que es la Escuela Normal Superior N° 1 D. E. 1° , destacando que aquella que se pudo verificar contenían distintas irregularidades (personal en relación de dependencia sin estar inscriptos en los organismos previsionales correspondientes, emisión de cheques sin fondos, etcétera);

Que los subsidios transferidos por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Asociación Cooperadora, no fueron rendidos por dicha entidad, como así tampoco justificada su inversión y/o utilización;

Que asimismo existen varias denuncias de sus asociados con relación a la utilización de fondos que podrían ser constitutivos de delitos en materia penal;

Que la mencionada Asociación no realizó descargo alguno sobre las imputaciones que se le realizaron;

Que la misma registra un funcionamiento irregular desde el año 1994, correspondiendo aclarar que la misma fue oportunamente intervenida por la Inspección General de Justicia, por ser ese organismo al ente de Contralor ya que la misma posee Personería Jurídica;

Que la Comisión Directiva ha desconocido la normativa vigente en materia de Asociaciones Cooperadoras -Ordenanza N° 35.514 y cc-;

Que, como consecuencia de distintas gestiones realizadas por personal del Departamento de Promoción de Cooperadoras, tendientes a normalizar el funcionamiento de la entidad, se tomó conocimiento de que la Comisión Directiva de la misma se encontraría acéfala, no habiendo los integrantes que permanecen en funciones, convocado a Asamblea para regularizar tal situación;

Que se ha procedido a suspender el pago de los subsidios que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a dicha Asociación, en virtud de las irregularidades existentes y en salvaguarda del erario público;

Que las Asociaciones Cooperadoras tienen como fin primordial la colaboración con los establecimientos educativos dependientes de esta jurisdicción, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 35.514;

Que la ayuda social y colaboración con la labor de la Escuela Normal Superior N° 1 del Distrito Escolar 1°, no se está cumpliendo por parte de la citada entidad;

Que existe un amplio descontento en la Comunidad Educativa de la Escuela Normal Superior N° 1 D-E- 1°, con el accionar y labor de la Asociación Cooperadora, habiendo gran cantidad de asociados a dicha entidad, solicitando la inter-

vención del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para normalizar la situación;

Que al poseer la citada Asociación Cooperadora, Personería Jurídica reconocida ante la Inspección General de Justicia, la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se ha visto impedida de intervenir dicha entidad en los términos del Art. 22, Inc. h) de la Ordenanza N° 35.514;

Que sin perjuicio de ello, al encontrarse la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Superior N° 1 D.E. 1°, funcionando en torno a un establecimiento educativo dependiente de esta, jurisdicción, la Secretaría de Educación tiene la obligación de salvaguardar los intereses de la Comunidad Educativa de dicha Escuela con premura, que en reiteradas oportunidades ha expresado su malestar con una entidad que no resulta representativa de sus intereses y aspiraciones, y no pudiéndose esperar la resolución de la Inspección General de Justicia;

Que ante la situación planteada, esta Secretaría estima que la herramienta legal para salvaguardar los intereses de la Comunidad Educativa, es la revocación del reconocimiento oficial oportunamente otorgado a la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Superior N° 1 D.E. 1°, conforme las facultades que acuerda expresamente el Art. 22 Inc. e) de la Ordenanza N° 35.514;

Que al no cumplir la citada Asociación Cooperadora con su objeto para el cual fue construida y reconocida oficialmente, resulta imprescindible revocar la autorización que se le confiriera para funcionar dentro de un establecimiento educativo de esta jurisdicción;

Que atento la gravedad de los hechos enunciados precedentemente y a la gran inquietud existente en la Comunidad Educativa, resulta menester revocar el reconocimiento oficial de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Superior N° 1 del Distrito Escolar 1°, conforme lo prescribe el artículo 22 Inc. e) de la Ordenanza N° 35.514 (B.M. N° 16.208);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 36.572 (B. M. N° 16.504);

EL SECRETARIO DE EDUCACION RESUELVE:

Artículo 1° — Revocar el reconocimiento oficial otorgado a la Asociación Cooperadora del E.N.S. N°1 en Lenguas Vivas "Roque Sáenz Peña", conferido por Resolución N° 2315-SED-95, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 Inc. e) de la Ordenanza N° 35.514 (B. M. N° 16.208).

Art. 2°- Dar de baja a la Asociación Cooperadora mencionada en el artículo anterior, inscripta bajo el N° 655 (seiscientos cincuenta y cinco), en el Registro habilitado a tal efecto.

Art. 3°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección de Comedores y Cooperadoras Escolares, Dirección General de Coordinación Legal e Institucional para su conocimiento y comunicación por copia a las Direcciones Generales de Coordinación Financiera y Contable (Dirección Planificación y Control de Gestión) y a la Dirección Area Educación Superior. Infórmese a la Inspección General de Justicia del contenido de la presente Resolución. Cumplido, archívese.

Mario Alberto Giannoni
Secretario

RESOLUCION N° 1.534

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
Y ARCHIVO LEGISLATIVO (CEDOM)

Suspensión de Atención al Público

Se comunica al público usuario que la atención al público del Servicio de Información de esta Dirección General continuará suspendida durante todo el mes de febrero de 1999 por razones de fuerza mayor.

Américo Oscar Abrigo
Director General

Inicia: 28-1-99

Vence: 3-2-99

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERIA GENERAL

PAGO DE SUELDO MES DE ENERO 1999

Los haberes correspondientes al mes de Enero de 1999, serán percibidos por el personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a partir del 1º de Febrero de 1999, mediante acreditación en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y estarán disponibles en los cajeros automáticos a partir de las 9:00 hs. del día correspondiente, en tanto que para las transacciones por mostrador, el horario será a partir de las 10:00 horas.

1º de Febrero de 1999

Hospitales: Alvear, Durand, Gutiérrez, Tornú, Centro de Salud Ameghino, Instituto Pasteur, Santojanni, Elizalde, Zubizarreta, Quemados, Ramos Mejía, Pirovano, Oncología, Odontología, Rocca, Penna, Vélez Sársfield, Alvarez, de Odontología, Lagleyze, Rivadavia, Borda, Udaondo, de Rehabilitación Psicofísica, de Odontología Infantil, Argerich, Muñiz, Sardá, Piñero, Fernández, Tobar García, P. Garrahan, Talleres Protegidos, Santa Lucía, María Ferrer y Moyano.

2 de Febrero de 1999

Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Gobierno, Justicia de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Subsecretaría General, Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Producción y Servicios, Secretaría de Salud, Secretaría de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Subsidios de Cultura, Secretaría

de Promoción Social, Parque de la Ciudad, Planta Permanente Teatro Presidente Alvear, Planta Permanente Teatro Gral. San Martín, Planta Permanente Teatro Colón.

Autoridades Superiores, señores Jefe de Gobierno, Vicejefe de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios, Directores Generales y Planta Gabinete.

Docentes Históricas, Transferidos y Terciarios Titulares y Suplentes de la totalidad de los Distritos Escolares.
Registro de Necesidades Operativas (Re.N.O.).

IMPORTANTE

Respecto al recibo de haberes se deberá dar cumplimiento a las Resoluciones Nros. 747-SHyF-93 y 5.054-SHyF-98.

Se resalta que los Directores Generales y de los Jefes de las áreas de Personal son responsables de verificar que la nómina de personal que figura en las planillas de haberes coincida con la dotación que efectivamente presta servicios en la Repartición, como así también los números de cuentas de cajas de ahorro habilitadas para la percepción de los haberes.

Alberto L. M. Varesi
Director General

Inicia: 29-1-99

Vence: 2-2-99

SECRETARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Solicitud de Personal

Se requiere personal para desempeñarse en la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Producción y Servicios, con las siguientes funciones:

Serenos, Choferes y Ordenanzas

Requisitos Generales:

- Personal de Planta Permanente.
- Autorización del Director de la Repartición.

Informes y horario de atención:

Personalmente en la Dirección General de Obras Públicas, Departamento Personal, Avenida Independencia 3277, Planta Baja, de 8 a 14 horas.

Rita Alicia Fiorillo
Directora General Adjunta

Inicia: 28-1-99

Vence: 3-2-99

Licitaciones

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Equipos Fotocopiadores

Expediente N° 95.183/98.

Llámase a Licitación Pública N° 07/99, a realizarse el 8 de febrero de 1999, a las 12 horas, para contratar la Locación de Equipos Fotocopiadores con destino a la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Valor del Pliego: pesos trescientos sesenta (\$ 360.-).

Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, P.B., Of. 20, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Orden 123

Inicia: 29-1-99 Vence: 1º-2-99

Obra Acondicionamiento Edificios de Bibliotecas

Expediente N° 85.038/94.

Llámase a Licitación Pública N° 17/99, a realizarse el 26 de febrero de 1999, a las 12 horas, para la Obra Acondicionamiento Edificios Bibliotecas José Hernández, Mariano Pelliza y Julio César Saguier, dependientes de la Secretaría de Cultura.

Valor del pliego: pesos setenta y seis (\$ 76.-).

Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, P.B., Of. 20, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 15. Horas.

Los oferentes deberán visitar indefectiblemente los edificios mencionados unicamente en las fechas que a continuación se consignan:

José Hernández – el 10 de febrero de 1999, a las 11 horas.

Mariano Pelliza – el 9 de febrero de 1999, a las 9.30 horas.

Julio César Saguier – el 9 de febrero de 1999, a las 11.30 horas.

Orden 124

Inicia: 29-1-99 Vence: 4-2-99

SECRETARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS

Remodelación y Ordenamiento de Paradas en la Zona aledaña al Correo Central, Avenida Rosales (e) Avenida Corrientes y Bartolomé Mitre - Decreto N° 2.708-GCBA-98

Llámase a Licitación Pública para contratar las Obras de Remodelación y Ordenamiento de Paradas en la Zona aledaña al Correo Central, Avenida Rosales (e) Avenida Corrientes y Bartolomé Mitre (Decreto N° 2.708-GCBA-98).

Presupuesto Oficial: pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y cinco (\$ 443.695.-)

Plazo de Ejecución: 100 días corridos.

Valor del Pliego: pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.-)

Adquisición de Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 291, Piso 9º, Oficina 37, Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 16 horas, donde los interesados podrán presentar por escrito las consultas.

Fecha de Apertura: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la hora de apertura fijada para el día 19 de febrero

de 1999 a las 15 horas en la Secretaría de Producción y Servicios.

Orden 93

Inicia: 20-1-99 Vence: 9-2-99

Llamado a Licitación Privada Adquisición de Maquinaria Vial (cargadora frontal), nueva, sin uso, 0 Km. de fabricación de serie no prototipos.

Expediente N° 101.451/98.

Llámase a Licitación Privada N° 020/99 para la adquisición de una cargadora frontal nueva, sin uso 0 Km. de fabricación de serie no prototipo.

Valor del pliego: pesos ciento setenta (\$ 170.-).

Adquisición de Pliegos: Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211, piso 9º, Capital, de lunes a viernes hábiles de 11 a 16 horas, Area de Compras y Contrataciones.

Consultas: Dirección General de Obras Públicas (Dirección Logística) a los Tels.: 632-4346/3784 - 931-2110 de lunes a viernes hábiles de 7 a 13 horas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 11 del día 8 de febrero de 1999 en la Secretaría de Producción y Servicios - Area de Compras y Contrataciones.

Fecha de Apertura: 8 de febrero de 1999, a las 11 horas.

Orden 109

Inicia: 1º-2-99 Vence: 2-2-99

SECRETARIA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION SANTOJANNI"

Anulación

Anúlase la Licitación Privada N° 01/98 para la adquisición de un Equipo

de Rayos X, cuya apertura se realizó el día 19 de noviembre de 1998, a las 11 horas y fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Nros. 570 y 571 los días 12 y 13 de noviembre de 1998 respectivamente con el número de orden 960.

Orden 125

Inicia: 29-1-99 Vence: 1º-2-99

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL
DE PROYECTOS Y
GESTION URBANA

Peatonalización calle Perú entre Avenida de Mayo y Diagonal Julio A. Roca

Expediente Nº 15.912/98 - Decreto Nº 2.942-SPUyMA-98.

Presupuesto de la obra: pesos quinientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$ 565.250.-).

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Valor del pliego: pesos seiscientos (\$ 600.-).

Consultas y Adquisición de pliegos: Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana. Area Contrataciones. Carlos Pellegrini 211, piso 8º, Teléfono: 323-8000, internos: 4252/4253, de 11 a 15 horas.

Visita de obra: 8 de febrero de 1999, a las 14 horas.

Fecha de Apertura: 26 de febrero de 1999, a las 11 horas.

Venta de pliegos: hasta el 5 de febrero de 1999.

Orden 74

Inicia: 18-1-99 Vence: 5-2-99

Preadjudicación

Expediente Nº 7.184-98.

Licitación Pública Nº 3-98.

Denominación: Espigón de Acceso a la Reserva Ecológica Costanera Sur.

Preadjudicatario: Empresa Meritar S.A., México 472, Ciudad de Buenos Aires.

Monto: pesos ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve con 20/100 (\$ 134.979,20)

Lugar de exhibición de la preadjudicación: Cartelera del Area de Contrataciones de la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, Carlos Pellegrini 211, Piso 8º.

Orden 118

Inicia: 28-1-99 Vence: 1º-2-99

Peatonalización Calle Perú entre Avenida de Mayo y Diagonal Julio A. Roca

Expediente Nº 15.912-98.

Licitación Pública Nº 1-98.

Decreto Nº 2.942-SPUMA-98.

Denominación: Peatonalización Calle Perú, entre Avenida de Mayo y Diagonal Julio A. Roca.

Presupuesto de la Obra: pesos quinientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$ 565.250,00).

Se comunica la suspensión de consulta y venta de Pliegos de la Obra: Peatonalización calle Perú, entre Avenida de Mayo y Diagonal Julio A. Roca", hasta nuevo aviso.

Orden 119

Inicia: 28-1-99 Vence: 1º-2-99

Autopistas Urbanas S.A.

Licitación Pública Nº 1-99.

Objeto: Provisión de un Sistema Inteligente de Control de Tránsito y Cartelera Variable en las Autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Dellepiane y 9 de Julio Sur.

Fecha de Presentación de las Ofertas: 22 de marzo de 1999.

Fecha de Cierre de Consultas: 12 de marzo de 1999.

La consulta y venta de Pliegos se realizará en Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, Piso 1º, Edificio "A", Capital Federal, Teléfonos: 307-2153/2154, de 9 a 13 y de 14 a 18 horas a partir del 22 de enero de 1999.

Valor del Pliego: pesos dos mil (\$ 2.000.-)

Forma de Pago: con cheque a nombre de Autopistas Urbanas S.A. "no a la orden", siendo obligatoria la presentación del CUIT.

Orden 122

Inicia: 28-1-99 Vence: 3-2-99

Avenida Corrientes - Mejoramiento del Espacio Público - 1ª Etapa: Av. Carlos Pellegrini hasta la calle Reconquista

Expediente Nº 68.787/98.

Decreto Nº 091-GCBA-99.

Presupuesto de la Obra: pesos dos millones veintiseis mil ochocientos veintiuno con cuarenta centavos (\$ 2.026.821,40).

Plazo de Ejecución: 150 días corridos.

Valor del Pliego: pesos dos mil (\$ 2.000.-).

Consultas y Adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, Departamento Administración y Recursos, Carlos Pellegrini 211, piso 8º, Teléfono: 323-8000, int. 4252/4253, de 11 a 15 horas hasta el día 19 de febrero a las 15 horas.

Visita de Obra: 22 de febrero de 1999, a las 14 horas.

Fecha de Apertura: 17 de marzo de 1999, a las 11 horas.

Orden 133

Inicia: 1º-2-99 Vence: 19-2-99

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Impresión de Catálogos Comunes para Subastas

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Impresión de Catálogos Comunes para Subastas" (Carpeta de Compras N° 12.407).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Compras, Florida 302, Piso 7º, Ciudad de Buenos Aires.

Valor del Pliego: pesos treinta (\$ 30)

Fecha de Apertura: 12 de febrero de 1999, a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 16 horas.

Teléfonos: 329-8809/10/11.

B.C.B.A. 15

Inicia: 27-1-99

Vence: 2-2-99

la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 29

Inicia: 27-1-99

Vence: 2-2-99

Intímase al propietario del predio sito en la calle Terrero 1928, a realizar la desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 30

Inicia: 27-1-99

Vence: 2-2-99

Intímase al propietario del predio sito en la calle Cuenca 5086, a realizar la desratización, higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2 la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la

ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 31

Inicia: 27-1-99

Vence: 2-2-99

Intímase al propietario del predio sito en la calle Tamborini 4045/47, a realizar la desratización, higienización y construcción de acera del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2 la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 32

Inicia: 27-1-99

Vence: 2-2-99

NOTIFICACION

El Director del Hospital "Bernardino Rivadavia" notifica a los agentes que a continuación se detallan que han sido aceptadas sus renunciaciones a este Centro Asistencial, en el modo y forma que en cada caso se indica.

Alvarez, Gabriela (F.G. N° 347.370) Partida 4018.3100.C.00.347, renuncia a partir del 30 de noviembre ppdo. aceptada por Disposición N° 14-DGRH-99.

Bruno, Venancia (F.G. N° 347.328) Partida 4018.3100.E.02.101, renuncia por jubilación a partir del 21 de octubre ppdo. aceptada por Disposición N° 429-DGRH-98.

Edicto 33

Inicia: 1º-2-99

Vence: 3-2-99

Edictos**INTIMACIONES**

Intímase al propietario del predio sito en la calle Roque Pérez 3849, a realizar la desratización, higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2 la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente

ENRIQUE OLIVERAVicepresidente I
ANIBALIBARRAVicepresidente II
CRISTIAN CARAMVicepresidente III
ANTONIO CORTESSecretario Parlamentario
DR. MIGUEL O. GRILLOSecretario Administrativo
SR. ARIEL SCHIFRIN

LEGISLADORES

ARELLANO, Roberto
ARGÜELLO, Jorge
BARRANCOS, Dora
BELIZ, Gustavo
BELLOMO, Roque
BISUTTI, Delia
BRAVO, Daniel Alfredo
CAMPOS, Antonio Rubén
CASABE, Jorge E.
CLIENTI, Roberto O.
COLOMBO, María Lucila
CHIERNAJOWSKY, Liliana
DATARMINI, Patricio
DE GIOVANNI, Julio A.
DE IMAZ, José Luis

DIEZ ROTHLSBERGER, Mabel L.
DOY, Miguel
ELIAS, Carlos Luis
ENGEL, Karina Sandra
FATALA, Abel
FERNANDEZ, Raúl
FERNANDEZ GAIDO, Silverio J.
FIGUERERO, Felipe M.
FINVARB, Fernando
FLAMARIQUE, Mario Alberto
FLEITAS ORTIZ DE ROSAS, Abel
GABRIELE, Rubén A.
GARCIA BATALLAN, Lautaro
GONZALEZ GASS, Gabriela
GROISO, Luis

JOZAMI, Eduardo Y.
KISMER de OLMOS, Raquel C.
LARROSA, Marcela
MARINO, Juliana Isabel
MARTINA, Dora
MARTINI, Daniel José
NADDEO, María Elena
OLIVERI, Guillermo Rodolfo
PACHECO, Eduardo
PEIRANO, Carlos Enrique
PIERANGELI, Susana Patricia
PIERINI, Alicia Beatriz
PONSA GANDULFO, Lucio
PUY, Raúl

RODRIGUEZ, Enrique
RUIZ MORENO, Patricia
SANCHEZ, Liliana del Valle
SARALEGUI, Lilia
SMULOVITZ, Griselda Susana
SRUR, Jorge
SUAREZ LASTRA, Facundo
TORRES, César Angel
YELICIC, Clorinda A.
ZACCARDI, Adriana
ZAFFARONI, Eugenio
ZBAR, Agustín

CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION

CGP Nº 1
Uruguay 740, 1º
Tels.: 373-1896/6774
Fax: 373-6772

CGP Nº 4
Sarandí 1273
Tel.: 305-2878
Fax: 304-3754

CGP Nº 8
Av. Cnel. Roca 5252
Tels.: 604-0218 / 605-2631
Fax: 605-1735

CGP Nº 12
Miller 2751
Tels.: 522-9947/4745
Fax: 521-3467

CGP Nº 2 NORTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tels.: 827-5956/5958
Fax: 827-5961

CGP Nº 5
Centenera 2906
Tels.: 918-2243/1815
Fax: 918-8920

CGP Nº 9
Timoteo Gordillo 2212
Tels.: 687-2095 / 686-2115
Fax: 687-6251

CGP Nº 13
Cabildo 3061, Piso 1º
Tel.: 703-0212
Tels./Fax: 702-3748/49

CGP Nº 2 SUR
Junín 521
Tels.: 375-0645/1820/2042
Fax: 375-0644

CGP Nº 6
Díaz Vélez 4558
Tels.: 981-5291/1492
Fax: 981-8137

CGP Nº 10
Av. Francisco Beiró 4629
Tel.: 501-2302
Fax: 501-2302

CGP Nº 14 ESTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tels.: 827-5954/5957
Fax: 827-5961

CGP Nº 3
Av. Martín García 427/29
Tels.: 307-0774/3134
Fax: 300-4539

CGP Nº 7
Av. Rivadavia 7202
Tels.: 613-1530 / 637-0439
Fax: 611-1765

CGP Nº 11
Alte. Fco. Seguí 2125
Tels.: 582-3985 / 583-6165
Fax: 581-0809

CGP Nº 14 OESTE
Av. Córdoba 5690
Tels.: 771-7286 / 776-1017
Fax: 776-1067

OFICINA DE LA
DEFENSORA DEL PUEBLO

Atiende en Avda. Belgrano 1876
Piso 3º (1094) Ciudad de Buenos Aires
Tels.: 383-3668 (Líneas Rotativas)
Fax: 384-5201 - E-mail: defensor@rcc.com.ar

DIRECCION JURIDICA DE
PROTECCION AL CONSUMIDOR

Uruguay 740 - P.B. - (1015) Capital Federal
Atención de 10 a 16 hs.
Uruguay 740 - Planta Baja. Capital
Teléfonos: 373-6767/6784

DIRECCION DE LEALTAD
COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 14 (frente)
Teléfono: 327-3672

CENTRO DE RECLAMOS E
INFORMACION CIUDADANA
C.R.I.C

Teléfonos: 343-0305/06/07/08/09 323-9400
Internos: 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181
0800 248323 Fax: 345-1165

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Director responsable: Dr. Jorge A. S. Barbagelata - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2148 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 10 a 15.

TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. Ex C.I.P.E.C. - EMERGENCIAS MEDICAS
342-4001/9 - 923-1051/59 ó 107
DEFENSA CIVIL
103